



VISTOS:

Los Memorandos N° 003445-2024-SERNANP/OPP-SGD y 003514-2024-SERNANP/OPP-SGD de fechas 29 de octubre y 04 de noviembre de 2024 respectivamente, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000872-2024-SERNANP/OA-UFRH-SGD, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y el Informe N° 000723-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, al respecto, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, dispone que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios;

Que, asimismo, el artículo 51 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial 000074-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 30 de abril de 2024, señala que *“Todo servidor estará obligado a gozar de su descanso vacacional en la fecha programada, preferentemente de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado (...)”*;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el

régimen especial de contratación administrativa de servicio y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, que permite al amparo del artículo 11 del citado reglamento que los contratados bajo este régimen pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la remuneración o plazo establecido en el contrato;

Que, a través del Memorando N° 003514-2024-SERNANP/OPP-SGD, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Oficina de Administración su conformidad a la solicitud de descanso vacacional del servidor Julio Eduardo León Rosales, Responsable encargado de la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización de la Gestión, por el periodo comprendido entre el 18 al 24 de noviembre de 2024, y propone la suplencia a favor del servidor Marco Antonio Tello Meléndez, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 000872-2024-SERNANP/OA-UFRH-SGD, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, señala que, de acuerdo a lo informado por el Técnico en Control de Asistencia de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, a través del correo institucional de fecha 07 de noviembre de 2024, el servidor Julio Eduardo León Rosales, cuenta con vacaciones pendientes de goce;

Que, asimismo, resulta necesario precisar que, el servidor propuesto, pertenece al régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el cual contempla únicamente la figura de suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: a) La designación temporal, b) La rotación temporal y c) La comisión de servicios;

Que, al respecto, el literal a) del artículo 37 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, establece que *“Los servidores pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior del SERNANP, según el régimen laboral en el que se encuentren”*;

Que, según lo informado por la referida dependencia, de acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado con Resolución Presidencial N° 122-2023-SERNANP de fecha 27 de abril de 2023, modificada con Resolución Presidencial N° 168-2023-SERNANP de fecha 28 de junio de 2023, el cargo estructural de Responsable de Unidad Funcional está calificado como “Ejecutivo – SP-EJ”; por tanto, corresponde autorizar la suplencia a favor del servidor Marco Antonio Tello Meléndez, por el periodo solicitado;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 000723-2024-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en atención a la opinión favorable expresada por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y, en concordancia con la normativa aplicable, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas a través del numeral 1.6 del artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 00003-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 04 de enero de 2024, ampliadas mediante Resolución Presidencial N° 000105-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 04 de junio de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la suplencia a favor del servidor Marco Antonio Tello Meléndez, en el cargo de Responsable de la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización de la Gestión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el periodo comprendido del 18 al 24 de noviembre de 2024, en adición a sus funciones, en virtud al descanso vacacional del servidor Julio Eduardo León Rosales, precisándose que al término de dicho periodo, el referido servidor retomará sus funciones como encargado de la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización de la Gestión.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los servidores Marco Antonio Tello Meléndez, Julio Eduardo León Rosales, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Danny Daniel Morales Dueñas
Gerente General